

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Ref.:Radicado: #540994089001-2022-00067-00.
Demandante: Luis Fernando Gereda Pinto.
Demandada: Paola Andrea Medina Murillo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho del Señor Juez informándole que en el presente proceso se tiene la liquidación del crédito por valor de \$29.302.977,71 debidamente aprobada, en la cual los intereses moratorios quedaron liquidados hasta el 4 de julio de 2023¹.

La parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentó nueva liquidación del crédito a 16 de febrero de 2024 por valor de \$33.257.814,69², sin tenerse en cuenta la ultima liquidacion que antecede, aprobada mediante auto del 21/07/2023.

Durante el traslado de la precitada liquidacion del crédito, la parte demandada guardó abosluto silencio.

Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

~~Bochalema, 4 de marzo de 2024~~

FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:Radicado: #540994089001-2022-00067-00.
Demandante: Luis Fernando Gereda Pinto.
Demandada: Paola Andrea Medina Murillo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³, allegada vía correo electrónico institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co sin embargo, se advierte del informe secretarial que precede, no se tuvo en cuenta la última liquidación del crédito a 04/07/2023 por valor de 29.302.977,71 , aprobada mediante auto del 21/07/2023⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá por el Despacho a modificar la liquidación del crédito, a la tasa de interés moratorio indicada en el mandamiento de pago calendado 18/12/2018⁵. La que quedará así:

¹ Fl. 1-3. Documento 103. Expediente Digital.

² Fl. 2. Documento 126. Expediente Digital.

³ Fl. 2. Documento 126. Expediente Digital.

⁴ Fl. 1-3. Documento 103. Expediente Digital.

⁵ Fl. 1-2. Documento 3. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Última liquidación del crédito, aprobada a 04/07/2023..... \$ 29.302.977,71

Liquidación intereses moratorios del 05/07/2023 a 16/02/2024.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Int.b.corriente	Int.moratorio	Int. Nom.Mora	Dias	Capital	Vlr. Intereses
5/07/2023	31/07/2023	29,36	14,68	0,075	27	12.000.000,00	332.964,45
1/08/2023	31/08/2023	28,75	14,375	0,0861111	31	12.000.000,00	376.278,70
1/09/2023	31/09/2023	28,03	14,015	0,0833333	30	12.000.000,00	356.156,74
1/10/2023	31/10/2023	26,53	13,265	0,0861111	31	12.000.000,00	351.215,31
1/11/2023	30/11/2023	25,52	12,76	0,0833333	30	12.000.000,00	328.527,08
1/12/2023	31/12/2023	25,04	12,52	0,0861111	31	12.000.000,00	334.085,66
1/01/2024	31/01/2024	23,32	11,66	0,0861111	31	12.000.000,00	313.992,67
1/01/2024	16/02/2024	23,31	11,655	0,0444444	16	12.000.000,00	160.987,81
							2.554.208,43

RESUMEN.

Última liquidación (capital e intereses) a 04/07/2023.....\$ 29.302.977,71

Intereses moratorios del 05/07/2023 a 16/02/2024.....\$ 2.554.208,43

Total liquidación (capital e intereses) a 16/02/2024.....\$ 31.857.186,14

SON: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON 14/100 MONEDA C/TE.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fecha 16/02/2024⁶.

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación realizada por el Despacho teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C.G.P., y el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el Art. 884 del C.Co.

Notifíquese,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 6 de marzo de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de marzo de 2024, fue notificado en ESTADO No. 013 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

⁶ Fl. 2. Documento 126. Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f2271cd1ec4078a38ba348295f8deb4a7db44c5a79dd62c46c4c501a868ef4**

Documento generado en 05/03/2024 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>